

## **I.2.18. Acuerdo 18/ CG 23-04-21 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas económicas del programa de intercambio -convenios internacionales- curso académico 2020/21.**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO CONVENIOS INTERNACIONALES - CURSO ACADÉMICO 2021/2022-**

#### **1. Presentación**

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UAM un programa de ayudas financieras.

#### **2. Características de la convocatoria**

- 2.1 Se convocan ayudas financieras destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que hayan sido adjudicatarios de una plaza por la Convocatoria Única de Movilidad no europea del programa de Convenios Internacionales 2021/2022 y que no hayan sido beneficiarios de otra ayuda/beca ya concedida en relación con esta misma convocatoria.
- 2.2 Las ayudas financieras se destinan a estancias de verano, rotaciones clínicas, estancias semestrales o anuales del curso académico 2021/2022.
- 2.3 Las ayudas financieras se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, o para cursos de verano.

#### **3. Requisitos básicos**

- 3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la Convocatoria Única de Movilidad no europea del programa de Convenios Internacionales 2021/2022, en alguna de las universidades de destino que no ofrezcan ningún tipo de ayuda (económica o en especie) a los estudiantes.
- 3.2 Para recibir la financiación, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (movilidad virtual), no será susceptible de recibir dicha ayuda.
- 3.3 El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras convocatorias de la UAM o por la universidad de destino, para el mismo período de movilidad. Si el estudiante ha estado en situación de solicitar alguna de estas ayudas y no lo ha tramitado, o lo ha tramitado de manera incorrecta, no se le considerará elegible para esta convocatoria
- 3.4 Si con posterioridad a la publicación de la resolución de estas ayudas, un estudiante con ayuda adjudicada o en reserva, resultase beneficiario de una ayuda/beca gestionada por la universidad o país de destino, o por otra convocatoria de ayudas/becas de la UAM, tendrá que renunciar de forma total o parcial, a la ayuda de la presente convocatoria.

- 3.5 Se requiere así mismo, haber formalizado debidamente la aceptación de la plaza de Convocatoria Única en la forma y plazo establecidos por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

#### **4 Ayudas financieras y criterios de concesión**

- 4.1 La UAM ofrecerá un número de ayudas financieras mensuales para aquellas plazas que no tengan ningún tipo de ayuda por parte de la universidad de acogida. Dicha ayuda consistirá en una dotación mensual durante el periodo de estancia en la universidad extranjera, con un máximo de 8 meses, y una ayuda de viaje única. El número de ayudas que se adjudiquen y el número de mensualidades que se financien a los adjudicatarios, se establecerá en virtud del presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y de las plazas adjudicadas. El número de ayudas financieras no se corresponderá necesariamente con el número de plazas adjudicadas. Así mismo, el número de mensualidades financiadas podrá ser inferior al número de meses de estancia en la universidad de destino.
- 4.2 El orden de adjudicación de las ayudas que se seguirá será el siguiente:
- En primer lugar, se adjudicarán ayudas a aquellos estudiantes que sean beneficiarios de una beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, o equivalente en cuanto a requisitos de concesión, durante el curso académico 2020/2021.
  - En segundo lugar, se adjudicarán al resto de estudiantes con plazas semestrales o anuales, ordenados por nota media del expediente académico de acuerdo con el cálculo establecido en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2021/2022.
  - En tercer lugar, se adjudicarán ayudas a los estudiantes que vayan a realizar cursos de verano.
  - En cuarto lugar, se adjudicarán ayudas a los estudiantes que sean adjudicatarios de otra plaza en el marco de Convocatoria Única de Movilidad no europea.
- 4.3 La ayuda financiera adjudicada por esta convocatoria consistirá en una ayuda mensual y una ayuda única de viaje. Los importes serán:
- Ayuda mensual: 150€, con un máximo de 8 meses, para los estudiantes con destino India y Marruecos.
  - Ayuda mensual: 200€, con un máximo de 8 meses, para los estudiantes con destino China, Jordania y Taiwán.
  - Ayuda mensual: 250€, con un máximo de 8 meses, para el resto de destinos.
- Ayuda de viaje según destinos:
- Australia, China, Corea, Japón, Singapur, Taiwán: 600 euros.
  - América, India: 500 euros
  - Emiratos Árabes Unidos, Irán, Líbano, Rusia: 400 euros
  - Jordania: 300 euros
  - Marruecos: 150 euros
- 4.4 La ayuda económica se destinará a compensar los gastos adicionales derivados de la movilidad, a saber, los gastos derivados de viaje, los gastos para la preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. La finalidad de esta ayuda no es cubrir la totalidad del coste de los estudios en el extranjero.

- 4.5 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4.6 Las ayudas financieras del apartado 5.3 se abonarán, dependiendo del comienzo y la duración de la estancia, en uno o dos plazos
- Para estancias anuales:
    - El primer pago se realizará coincidiendo con el inicio del primer semestre del curso académico 2021/2022 en la UAM, tras enviar al SERIM el certificado de llegada, e incluirá la ayuda de viaje y el equivalente al 70% de la ayuda prevista.
    - El último pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el importe pendiente, cuando proceda, y se ajustará por quincenas.
  - Para estancias semestrales:
    - El primer pago se realizará coincidiendo con el inicio del semestre del curso académico 2021/2022 en la UAM en el que el estudiante inicia su movilidad, tras enviar al SERIM el certificado de llegada, e incluirá la ayuda de viaje y el equivalente al 70% de la ayuda prevista.
    - El último pago se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes. En este pago se abonará el importe pendiente, cuando proceda y se ajustará por quincenas.

Para estancias iguales o inferiores a tres meses de duración, los estudiantes recibirán en un único pago la ayuda financiera completa que les corresponda, sin que por ello estén exentos de la justificación de la estancia. Este pago se realizará al inicio de su estancia en el destino tras enviar al SERIM el certificado de llegada a la universidad de destino.

El estudiante beneficiario de la ayuda deberá abrir una cuenta en el Banco Santander para el abono de la ayuda, en caso de no disponer ya de una. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes del Banco Santander situadas en España, cuyos titulares o cotitulares sean, necesariamente, los beneficiarios de dichas ayudas.

## **5 Solicitudes**

- 5.1 Para poder obtener una de estas ayudas no será necesario presentar ninguna solicitud. Únicamente será necesario que se cumplan los requisitos del apartado 3 de esta convocatoria.
- 5.2 El estudiante deberá comprobar que la universidad de destino donde se le ha adjudicado la plaza no le concede ayuda financiera alguna y, en su caso, ajustarse a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

## **6 Adjudicación**

- 6.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, se publicará el listado de adjudicación provisional de ayudas, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de

la UAM, así como en la página web de la Convocatoria. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- 6.2 La resolución mencionada en el artículo anterior incluirá información sobre cómo y cuándo formalizar la aceptación de la ayuda financiera. No proceder en el plazo y forma establecidos en dicha resolución comportará la renuncia a la ayuda provisionalmente adjudicada.

## **7 Lista de reserva**

- 7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

## **8 Renuncias**

- 8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante a la plaza de movilidad tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse por escrito siguiendo el procedimiento establecido en la Convocatoria Única de Movilidad no europea 2021/2022.
- 8.2 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad.

## **9 Gestión de la ayuda financiera y obligaciones del adjudicatario**

- 9.1 Todas las comunicaciones desde el Servicio de Relaciones Internacionales se realizarán a la dirección de correo electrónico @estudiante.uam.es, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 9.2 Una vez otorgada la ayuda financiera, la gestión de dicha ayuda se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar el retraso o incluso la pérdida de la ayuda concedida.
- 9.3 La aceptación de la ayuda financiera implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Proporcionar al el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, con anterioridad a su incorporación en la universidad de destino, un número de cuenta del banco Santander, operativa, de la que el estudiante sea titular o cotitular, tal como establece el artículo 4.6. El estudiante deberá mantener operativa su cuenta bancaria hasta haber recibido toda la ayuda económica concedida.
  2. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda financiera. Esta circunstancia deberá ser

- inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
3. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.
  4. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la ayuda financiera.
  5. Acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
  6. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 3.
  7. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su ayuda financiera le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
  8. Si de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
  9. Acudir a cuantos actos organice la UAM, el Banco Santander u otras instituciones relacionadas con el programa de ayudas financieras de la presente convocatoria.
  10. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de su Coordinador académico de movilidad, de su universidad de destino y del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En cualquier caso, la ampliación requerirá que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM que reflejen la ampliación solicitada. Esta ampliación en ningún caso será automática. La ampliación tendrá solo efectos académicos y no supondrá en ningún caso la ampliación de la ayuda económica concedida.

11. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda financiera se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar los fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

## 10 Disposición final

- 10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.